

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho de mayo de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. - BBVA Colombia S.A.
Demandados	Cinco Once S.A.S. y otros
Radicación	05001-31-03-008-2024-00116-00
Instancia	Primera
Interlocutorio	357
Asunto	Libra mandamiento de pago

Estudiada la demanda del proceso ejecutivo, observa el despacho que la misma reúne las formalidades exigidas en los artículos 82 y ss del Código General del Proceso y concordante con las del artículo 709 y ss. del Código de Comercio.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago, por la vía del proceso ejecutivo, a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA S.A.** con NIT No. 860.003.020-1, en contra de **CINCO ONCE S.A.S.**, con Nit 901.038.761- 1, **FILTROS Y HERRAMIENTAS S.A.S. PILHER** con NIT No. 800.245.024-0, **ALEJANDRO MARTINEZ MEJIA** con C.C. 71.745.792 y **MARIA ISABEL SALAS TAMAYO** con C.C. 43.726.666, por las siguientes sumas:

Pagaré No. 9439600037036

Capital: La suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ML (\$333.333.334).**

Intereses moratorios: Liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 05 de junio de 2023 hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Notifíquese personalmente el auto admisorio a la parte demandada, y córrasele traslado advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para el pago de la obligación o diez (10) días para proponer excepciones. Art. 431 y 442 del C.G.P.

La notificación deberá efectuarse conforme con los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso en la dirección aportada en la demanda o de conformidad al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 mediante correo electrónico.

CUARTO: Se reconoce personería al abogado Alberto Iván Cuartas Arias con C.C. No. 71.582.368 y T.P. No. 86.623 del C. S. de la J. conforme al poder conferido.

Remítase el link del proceso a la apoderada de la parte demandante:

cuartashidalgo@cyhabogados.co

NOTIFÍQUESE



**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02